

RADICACION. 2020-00198

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: IMPÓRTADORA REFRIPARTES SAS EN LIQUIDACION y GUILLERMO ALEXANDER SAMUDIO GOMEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ENERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero, que a cualquier título posean o lleguen a poseer los demandados IMPÓRTADORA REFRIPARTES SAS EN LIQUIDACION NIT 900.398.359-1 y GUILLERMO ALEXANDER SAMUDIO GOMEZ con C.C. No. 79.687.335, en las siguientes entidades bancarias del país: BANCO CAJA SOCIAL, COLPATRIA, DE BOGOTÁ, POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, HELM BANK, BANCOMEVA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO FALABELLA. El embargo se limita a la suma de \$293.642.682.00. Líbrense los oficios correspondientes.

Se les advertirá que no debe constituirse certificado de depósito a término, en su lugar se deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

1. Decrétese el embargo de los siguientes inmuebles de propiedad de la demandada IMPORTADORA REFRI-PARTES S.A.S., EN LIQUIDACION identificada con NIT: 900.398.359-1: Inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 040-542112, 040-542113, 040-542114, y 040-542115. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c0155da59e85f52cb794132e246e729b68d3baa39b1b27efdb3c0104203c62**

Documento generado en 12/01/2021 02:19:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>